



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 314

San Isidro, 21 SET. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: el Memorandum N° 911 -2011-1400-GOSM/MSI de fecha 14 de setiembre del 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales opina por la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, de la obra L.P. N° 0020-2010-CE/MSI, Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009) - "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, el Contrato N° 0130, por el sistema A Precios Unitarios y por un plazo de ochenta (80) días calendario, para la ejecución de la obra: L.P. N° 0020-2010-CE/MSI, Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009) - "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO", hasta por la suma de S/.3'573,850.05 (Tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 05/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Carta N° 036-2011 CVLS de fecha 09 de setiembre del 2011, recibida el mismo día, el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y seis (46) días calendario, amparándose en la cláusula Décimo Primera del Contrato y las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 200° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, respecto a la cantidad de días de ampliación de plazo y luego de revisar la carta del contratista así como la programación presentada, considerando que con fecha 08 de setiembre del 2011 el Adicional N° 01 y Deductivo Obra N° 02 fueron aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 291, y notificado al contratista con fecha 09 de setiembre del 2011 fecha de fin de contrato actual, necesitando de por si una ampliación de plazo para su ejecución; el inspector de obra en su Informe N° 36-2001-JCSR/MSI sustenta el otorgar una ampliación de plazo de doce (12) días calendario en vez de los cuarenta y seis (46) días calendario solicitados; siendo que la nueva fecha de fin de contrato queda fijada para el día 21 de setiembre del 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 181 de fecha 27 de abril del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato referido, por dieciocho (18) días calendario, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a noventa y ocho (98) días, siendo su fecha de culminación el 12 de julio de 2011;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 218 de fecha 14 de junio del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato referido, por cuatro (4) días calendario, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a ciento dos (102) días, siendo su fecha de culminación el 16 de julio de 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 255 de fecha 01 de agosto del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 03 del contrato referido, por veinte (20) días calendario, por lo que el nuevo





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

plazo de ejecución de obra quedó ampliado a ciento veintidós (122) días, siendo su fecha de culminación el 05 de agosto de 2011;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 286 de fecha 02 de setiembre del 2011 se declara procedente la Ampliación de Plazo N° 04 del contrato referido, por treinta y cinco (35) días calendario, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra quedó ampliado a ciento cincuenta y siete (157) días, siendo su fecha de culminación 09 de setiembre de 2011;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 291 de fecha 08 de setiembre del 2011 fue aprobado el Adicional N° 4 y Deductivo N° 2, resolución que fue notificada al contratista con fecha 09 de setiembre del 2011, fecha de vencimiento del contrato;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla en los numerales 1) y 4), entre las causales de ampliación de plazo, los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y cuando se aprueba la prestación adicional de obra, situación que se presenta en este caso, por haberse aprobado el Adicional N° 4 y Deductivo N° 2;

Que, en el Informe N° 752 -2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 14 de setiembre del 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1297-2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato de Obra N° 0130, proveniente de la L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO", presentado por el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, por el plazo de doce (12) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c.
SLSG/ antecedentes



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

